



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con dos minutos del doce de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-215/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por José Carlos Rivera Alcalá, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de Jorge Alfredo Lozoya Santillán, candidato a la Gubernatura de Chihuahua, por el Partido Movimiento Ciudadano y la persona moral Morli International S. De R.L. de C.V. por la presunta comisión de conductas que, a su juicio, pudieran constituir actos anticipados de campaña; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-215/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN Y MOVIMIENTO CIUDADANO. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES. COLABORÓ: YESSICA MARIANA MORENO RIVERA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 6. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 7. ESTUDIO DE FONDO. 8. RESUELVE: ÚNICO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IMPUTADAS A JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN Y AL MOVIMIENTO CIUDADANO. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General